

COMISIÓN DE SALUD

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD, SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE SALUD

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Salud fue turnada para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Salud para incluir el acceso universal y gratuito a métodos anticonceptivos.

Esta Comisión, con fundamento en los artículos 72 y 73, fracción XXX, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 39 y 45, numeral 6, inciso f), y numeral 7, de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como los artículos 80, 157, numeral 1, fracción I, 158, numeral 1, fracción IV, y 167, numeral 4, del Reglamento de la Cámara de Diputados, y habiendo analizado el contenido de la iniciativa de referencia, somete a la consideración de esta honorable asamblea el presente dictamen, basándose en lo siguiente.

METODOLOGÍA:

- I. En el capítulo de "ANTECEDENTES" se da constancia del proceso legislativo, en su trámite de inicio, recibo de turno para el dictamen de las referidas iniciativas y de los trabajos previos de la Comisión.
- II. En el Capítulo correspondiente a "CONTENIDO DE LA INICIATIVA" se exponen los motivos y alcance de la propuesta de reforma en estudio.
- III. En el capítulo de "CONSIDERACIONES" la Comisión dictaminadora expresa los argumentos de valoración de la propuesta y de los motivos que sustentan la decisión de respaldar o desechar la iniciativa en análisis.

COMISIÓN DE SALUD

I. ANTECEDENTES

En sesión celebrada con fecha **22 de julio de 2015**, el diputado **Alejandro Rangel Segovia** del Grupo Parlamentario del **Partido de la Revolución Democrática**, presentó ante el pleno de la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, la iniciativa con proyecto de decreto por la que se **reforman el párrafo primero y cuarto del artículo 67, y el artículo 71, así como se adiciona una fracción VII al artículo 68 y un segundo párrafo al artículo 70** de la Ley General de Salud.

En la misma fecha la mesa directiva de éste órgano legislativo, turnó la mencionada iniciativa a la Comisión de Salud para su estudio y posterior dictamen.

II. CONTENIDO DE LA INICIATIVA

En su exposición de motivos, el diputado promovente, propone fortalecer las campañas de información sexual ya previstas en dicho ordenamiento legal, además de establecer la obligatoriedad para que la Secretaría de Salud ejecute un programa nacional permanente que garantice el acceso universal y gratuito a todos y cada uno de los métodos anticonceptivos de última generación, principalmente entre los grupos poblacionales más vulnerables en la materia, como son la juventud y la adolescencia.

Sin duda, el desarrollo de la sexualidad y la capacidad de procreación están directamente vinculados a la dignidad de la persona y al libre desarrollo de la personalidad y son objeto de protección a través de distintos derechos fundamentales, señaladamente, de aquellos que garantizan la integridad física y moral y la intimidad personal y familiar. Por lo tanto, la decisión de tener hijos y cuándo tenerlos, constituye uno de los asuntos más íntimos y personales que las personas afrontan a lo largo de sus vidas, que integra un ámbito esencial de la autodeterminación individual.

En consecuencia, los poderes públicos están obligados a no interferir en ese tipo de decisiones. Sin embargo, éstos deben establecer las condiciones para que se adopten de forma libre y responsable, poniendo al alcance de quienes lo precisen servicios de atención sanitaria, asesoramiento o información.



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

COMISIÓN DE SALUD

La propuesta considera que la educación sexual y reproductiva adecuada, el acceso universal a prácticas clínicas efectivas de planificación de la reproducción, mediante la incorporación de anticonceptivos de última generación, cuya eficacia haya sido avalada por la evidencia científica y la disponibilidad de programas y servicios de salud sexual y reproductiva, es el modo más efectivo de prevenir, especialmente en personas adolescentes y jóvenes, las infecciones de transmisión sexual, los embarazos no deseados y los abortos; propone, además, garantizar este derecho a los grupos vulnerables de nuestra sociedad, principalmente a indígenas y discapacitados.

Por estas razones sugiere reformar la Ley General de Salud, para quedar como sigue:

Redacción actual	Propuesta
CAPITULO VI	CAPITULO VI
Servicios de Planificación Familiar	Servicios de Planificación Familiar
ARTÍCULO 67. La planificación familiar tiene carácter prioritario. En sus actividades se debe incluir la información y orientación educativa para los adolescentes y jóvenes. Asimismo, para disminuir el riesgo reproductivo, se debe informar a la mujer y al hombre sobre la inconveniencia del embarazo antes de los 20 años o bien después de los 35, así como la conveniencia de espaciar los embarazos y reducir su número; todo ello, mediante una correcta información anticonceptiva, la cual debe ser oportuna, eficaz y completa a la pareja. En materia de planificación familiar, las acciones de información y orientación educativa en las comunidades	ARTÍCULO 67. La planificación familiar tiene carácter prioritario. En sus actividades se debe incluir la información y orientación educativa para los adolescentes y jóvenes. Asimismo, para disminuir el riesgo reproductivo, se debe informar a la mujer y al hombre sobre la inconveniencia del embarazo antes de los 20 años o bien después de los 35, así como la conveniencia de espaciar los embarazos y reducir su número; todo ello, mediante una correcta información anticonceptiva, la cual debe ser oportuna, eficaz y completa a la pareja, y el acceso universal y gratuito a medicamentos anticonceptivos.



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

COMISIÓN DE SALUD

<p>indígenas deberán llevarse a cabo en español y en la lengua o lenguas indígenas en uso en la región o comunidad de que se trate.</p>	<p>En materia de planificación familiar, las acciones de información y orientación educativa en las comunidades indígenas deberán llevarse a cabo en español y en la lengua o lenguas indígenas en uso en la región o comunidad de que se trate, al igual que los medicamentos anticonceptivos que se otorgan universal y gratuitamente, los cuales deberán contener información sobre su uso en la lengua en uso en la región.</p> <p>Se procurará la eliminación de toda forma de discriminación, con especial atención a las personas con algún tipo de discapacidad, a las que se les garantizará su derecho a la salud sexual y reproductiva, estableciendo para ellas los apoyos necesarios en función de su discapacidad.</p>
<p>ARTÍCULO 68. Los servicios de planificación familiar comprenden: I. a VI. ...</p>	<p>ARTÍCULO 68. Los servicios de planificación familiar comprenden: I. a VI. ... VII. El acceso universal y gratuito a medicamentos y métodos anticonceptivos de última generación.</p>
<p>ARTÍCULO 70. ...</p>	<p>ARTÍCULO 70. ... A efecto de garantizar el acceso universal y gratuito a medicamentos y métodos anticonceptivos de última generación, la Secretaría de Salud ejecutará un programa nacional permanente que prevea el suministro de información y medicamentos anticonceptivos, preferentemente</p>



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

COMISIÓN DE SALUD

	entre la población adolescente y juvenil del país.
ARTÍCULO 71. La Secretaría de Salud prestará, a través del Consejo Nacional de Población, el asesoramiento que para la elaboración de programas educativos en materia de planificación familiar y educación sexual le requiera el sistema educativo nacional.	ARTÍCULO 71. La Secretaría de Salud prestará, a través del Consejo Nacional de Población, el asesoramiento que para la elaboración de programas educativos en materia de planificación familiar y educación sexual le requiera el sistema educativo nacional, y facilitará los medicamentos y métodos anticonceptivos de última generación para que, en el marco del programa nacional previsto en el artículo 70 de esta Ley, sean distribuidos en todas las instituciones de educación superior del país.

III. CONSIDERACIONES.

- a) La iniciativa del diputado Alejandro Rangel Segovia, es considerada por esta Comisión como una propuesta encaminada a cubrir las necesidades de la población en materia sexual y reproductiva, y los integrantes estamos de acuerdo con su exposición de motivos, sin embargo lo que pretende el legislador ya se encuentra previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Ley General de Salud, así como en diversos programas establecidos por el Gobierno Federal tomados del Plan Nacional de Desarrollo 2013 – 2018.
- b) Respecto de la reforma del primer párrafo del artículo 67 de la Ley General de Salud, los integrantes de esta comisión no consideramos viable se realice, toda vez que la pretensión del diputado de incluir “...**y el acceso universal y gratuito a medicamentos anticonceptivos**”, ya se encuentra establecido de manera general en el mismo precepto de la Ley de la materia:

COMISIÓN DE SALUD

Artículo 67.- *La planificación familiar tiene carácter prioritario. En sus actividades se debe incluir la información y orientación educativa para los adolescentes y jóvenes. Asimismo, para disminuir el riesgo reproductivo, se debe informar a la mujer y al hombre sobre la inconveniencia del embarazo antes de los 20 años o bien después de los 35, así como la conveniencia de espaciar los embarazos y reducir su número; todo ello, mediante una correcta información anticonceptiva, la cual debe ser oportuna, eficaz y completa a la pareja.*

...
...
...

- c) Asimismo, el proyecto de reformar el párrafo cuarto del artículo 67 de la Ley General de Salud, para que los medicamentos anticonceptivos que se otorgan universal y gratuitamente, contengan información sobre su uso en la lengua en uso en la región, no se considera necesario, ya que el mismo párrafo, ya incluye el espíritu de dicha reforma, tomando en consideración que las legislaciones a nivel federal, deben ser generales y abstractas, de conformidad con los principios generales del derecho:

ARTÍCULO 67. ...

...
...

En materia de planificación familiar, las acciones de información y orientación educativa en las comunidades indígenas deberán llevarse a cabo en español y en la lengua o lenguas indígenas en uso en la región o comunidad de que se trate.

- d) Por otra parte, el promovente, dentro de su propuesta pretende adicionar un quinto párrafo al artículo 67 de la Ley General de Salud, sin embargo en nuestra carta magna en su Artículo 4, párrafo cuarto, manifiesta que toda persona tiene derecho a la protección de la salud

Artículo 4. ...

...

COMISIÓN DE SALUD

...

Toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución.

...

En el mismo sentido, la Ley General de Salud en sus artículos 3 fracción II, 6 fracción III, 77 bis 1 y 77 bis 36, ya menciona la protección de la salud en todos los sentidos a todas y cada una de las personas, incluyendo a las que sufren algún tipo de discapacidad, así como la eliminación de cualquier forma de discriminación para dichos individuos, por lo que el aprobar la propuesta del legislador sería redundante y se encontraría sobre regulado dicho tema.

Artículo 3o.- En los términos de esta Ley, es materia de salubridad general:

I ...;

II. La atención médica, preferentemente en beneficio de grupos vulnerables;

II bis a XXVIII. ...

Artículo 6o.- El Sistema Nacional de Salud tiene los siguientes objetivos:

I y II ...;

III. Colaborar al bienestar social de la población mediante servicios de asistencia social, principalmente a menores en estado de abandono, ancianos desamparados y personas con discapacidad, para fomentar su bienestar y propiciar su incorporación a una vida equilibrada en lo económico y social;

IV a XI. ...

Artículo 77 bis 1.- Todos los mexicanos tienen derecho a ser incorporados al Sistema de Protección Social en Salud de conformidad con el artículo cuarto de la Constitución

COMISIÓN DE SALUD

Política de los Estados Unidos Mexicanos, sin importar su condición social.

La protección social en salud es un mecanismo por el cual el Estado garantizará el acceso efectivo, oportuno, de calidad, sin desembolso al momento de utilización y sin discriminación a los servicios médico-quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios que satisfagan de manera integral las necesidades de salud, mediante la combinación de intervenciones de promoción de la salud, prevención, diagnóstico, tratamiento y de rehabilitación, seleccionadas en forma prioritaria según criterios de seguridad, eficacia, costo, efectividad, adherencia a normas éticas profesionales y aceptabilidad social. Como mínimo se deberán contemplar los servicios de consulta externa en el primer nivel de atención, así como de consulta externa y hospitalización para las especialidades básicas de: medicina interna, cirugía general, ginecoobstetricia, pediatría y geriatría, en el segundo nivel de atención.

...

Artículo 77 bis 36.- Los beneficiarios del Sistema de Protección Social en Salud tienen derecho a recibir bajo ningún tipo de discriminación los servicios de salud, los medicamentos y los insumos esenciales requeridos para el diagnóstico y tratamiento de los padecimientos, en las unidades médicas de la administración pública, tanto federal como local, acreditados de su elección de los Regímenes Estatales de Protección Social en Salud.

- e) Respecto de la adición de una fracción VII, al artículo 68 de la Ley de la materia, los integrantes de esta Comisión consideramos que es innecesaria, toda vez que en las fracciones I y V del mismo artículo, se encontrará estipulada la pretensión del diputado, al señalar que los servicios de planificación familiar comprenden tanto la promoción del desarrollo de programas de comunicación educativa en materia de servicios de planificación familiar y educación sexual, así como la participación en el establecimiento de mecanismos idóneos para la determinación, elaboración, adquisición, almacenamiento y distribución de medicamentos y otros insumos destinados a los servicios de planificación

COMISIÓN DE SALUD

familiar, por lo que de aprobarse dicha adición se estaría sobre regulando en la materia.

Artículo 68.- Los servicios de planificación familiar comprenden:

I. La promoción del desarrollo de programas de comunicación educativa en materia de servicios de planificación familiar y educación sexual, con base en los contenidos y estrategias que establezca el Consejo nacional de Población;

II a IV. ...

V. La participación en el establecimiento de mecanismos idóneos para la determinación, elaboración, adquisición, almacenamiento y distribución de medicamentos y otros insumos destinados a los servicios de planificación familiar.

VI.

- f) Ahora bien, en cuanto a adicionar un segundo párrafo al artículo 70 y reformar el artículo 71, para ejecutar un programa nacional permanente que prevea el suministro de información y medicamentos anticonceptivos de última generación, esta Comisión considera innecesarias estas reformas, toda vez que en el Plan Nacional de Desarrollo, especialmente en el Programa Sectorial de Salud y Programa de Desarrollo Social 2013- 2018, ya existen programas en los que se considera la distribución de métodos anticonceptivos entre la sociedad mexicana, la problemática que pretende atacar compete a la aplicación de programas sociales, más no a reformas legales.

PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2013 – 2018
Estrategia 2.2.3. Fomentar el bienestar de los pueblos y comunidades indígenas, fortaleciendo su proceso de desarrollo social y económico, respetando las manifestaciones de su cultura y el ejercicio de sus derechos.
Estrategia 2.2.4. Proteger los derechos de las personas con discapacidad y contribuir a su desarrollo integral e inclusión plena.
Objetivo 2.3. Asegurar el acceso a los servicios de salud.

COMISIÓN DE SALUD

Estrategia 2.3.1. Avanzar en la construcción de un Sistema Nacional de Salud Universal.

- Garantizar el acceso y la calidad de los servicios de salud a los mexicanos, con independencia de su condición social o laboral.

Estrategia 2.3.2. Hacer de las acciones de protección, promoción y prevención un eje prioritario para el mejoramiento de la salud.

- Garantizar la oportunidad, calidad, seguridad y eficacia de los insumos y servicios para la salud.
- Controlar las enfermedades de transmisión sexual, y promover una salud sexual y reproductiva satisfactoria y responsable.

Estrategia 2.3.3. Mejorar la atención de la salud a la población en situación de vulnerabilidad.

- Impulsar el enfoque intercultural de salud en el diseño y operación de programas y acciones dirigidos a la población.
- Implementar acciones regulatorias que permitan evitar riesgos sanitarios en aquellas personas en situación de vulnerabilidad.

Estrategia 2.3.4. Garantizar el acceso efectivo a servicios de salud de calidad.

- Mejorar la calidad en la formación de los recursos humanos y alinearla con las necesidades demográficas y epidemiológicas de la población.
- Garantizar medicamentos de calidad, eficaces y seguros.

Finalmente, el diputado promovente no señala durante su exposición de motivos el impacto presupuestario, que se generaría, incumpliendo con lo estipulado por el artículo 18 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el cual señala en su párrafo primero que “... a toda propuesta de aumento o creación de gasto del proyecto de Presupuesto de Egresos, deberán agregarse la correspondiente iniciativa de ingreso distinta al financiamiento o compensarse con reducciones en otras previsiones de gasto”, por lo que no se tiene certeza de donde se obtendrán los recursos para sustentar dicha propuesta.

COMISIÓN DE SALUD



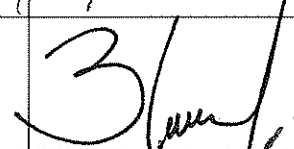
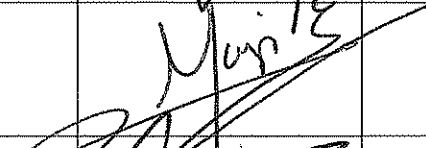

Por lo antes expuesto, los integrantes de la Comisión de Salud someten a consideración de la Honorable asamblea, los siguientes:

ACUERDOS

Primero. Se desecha la iniciativa con proyecto de decreto por el que se **reforman el párrafo primero y cuarto del artículo 67, y el artículo 71, así como se adiciona una fracción VII al artículo 68 y un segundo párrafo al artículo 70** de la Ley General de Salud, presentada por el diputado **Alejandro Rangel Segovia** del Grupo Parlamentario del **Partido de la Revolución Democrática**.










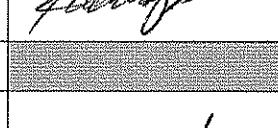

Segundo. Archívese el expediente como asunto total y definitivamente concluido.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 09 de diciembre de dos mil quince.

	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
PRESIDENTE			
Dip. Elías Octavio Iñiguez Mejía			
SECRETARIOS			
Dip. Sylvana Beltrones Sánchez			
Dip. Marco Antonio García Ayala			
Dip. Rosalina Mazari Espín			
Dip. Ma. Verónica Muñoz Parra			

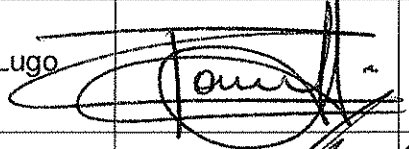
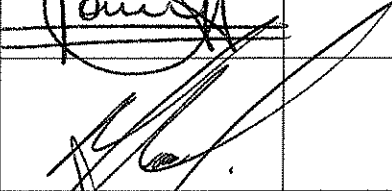








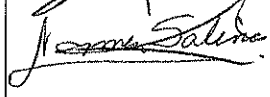
COMISIÓN DE SALUD

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD, SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE SALUD

Dip. Pedro Luis Noble Monterrubio			
Dip. Teresa de J. Lizárraga Figueroa			
Dip. Eva Florinda Cruz Molina			
Dip. José G. Hernández Alcalá			
Dip. Araceli Madrigal Sánchez			
Dip. Mariana Trejo Flores			
Dip. Rosa Alba Ramírez Nachis			
Dip. Melissa Torres Sandoval			
Dip. Rosa Alicia Álvarez Piñones			
INTEGRANTES			
Dip. Yahleel Abdala Carmona			
Dip. Xitlalic Ceja García			




COMISIÓN DE SALUD

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD, SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE SALUD

Dip. Román Francisco Cortés Lugo			
Dip. Rocío Díaz Montoya			
Dip. Pablo Elizondo García			
Dip. Delia Guerrero Coronado			
Dip. Roberto Guzmán Jacobo			
Dip. Genoveva Huerta Villegas			
Dip. Víctor Ernesto Ibarra Montoya			
Dip. Jesús Antonio López Rodríguez			
Dip. Alberto Martínez Urincho			
Dip. Evelyn Parra Álvarez			
Dip. Carmen Salinas Lozano			

COMISIÓN DE SALUD

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD, SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE SALUD

Dip. Karina Sánchez Ruiz			
Dip. José R. Sandoval Rodríguez			
Dip. Adriana Terrazas Porras			
Dip. Wendolin Toledo Aceves			
Dip. Brenda Velázquez Valdez	